



0797

RESOLUCION

LANUS,

12 JUN 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente E-922893-18

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **E-922893-18** iniciado por la firma **EL ALMA DE HENDRIX S.R.L. (EN FORMACION)**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS** de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 15, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2673**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 17, de este partido y,

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03/05/18 obrante a fs. 14, del cual se desprende que cumplemanta lo dispuesto en el Artículo 8º "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5º y 6º de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **E-922893-18**, por la firma **EL ALMA DE HENDRIX S.R.L. (EN FORMACION)** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 15, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2673**, tal como fuera establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 17 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 03/05/18 se desprende que cumplemanta lo dispuesto en el Art. 8º "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en los Artículos 5ºy 6º de la misma.